



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Stang
Miriam Celeste STANG
Directora de Despacho
Ministerio de Educación

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 27 JUL 2012

VISTO la Nota N° 407/12 de la Subsecretaría de Control y Gestión del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la Comisión de Servicios del docente Pablo Andres RIZZO, a fin de cumplir funciones en el ámbito de la citada Subsecretaría.

Que dicha Comisión es autorizada en cuatro (04) horas cátedra de Nivel Superior -categoría 910- Interinas, del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY", quince (15) horas cátedra interinas y cuatro (04) horas cátedra titulares, dichas horas de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-, del Colegio Provincial "Soberanía Nacional", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Contable y Presupuesto, ha tomado intervención por Nota de fecha tres (03) de julio de 2.012, indicando que se cuenta con respaldo presupuestario para la erogación que demanda la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios en la Subsecretaría de Control y Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, del docente Pablo Andres RIZZO, Legajos N° 25.519.856/00/02, en cuatro (04) horas cátedra de Nivel Superior -categoría 910- Interinas, del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY", quince (15) horas cátedra interinas y cuatro (04) horas cátedra titulares, dichas horas de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-, del Colegio Provincial "Soberanía Nacional", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande, a partir del día siguiente de la notificación de la presente y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Desarrollo Social, deberá reintegrar la erogación que demanda la presente, a la partida presupuestaria 4007.325.1 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Indicar a la Dirección Contable y Presupuesto de este Ministerio, que deberá informar al Ministerio de Desarrollo Social, el monto correspondiente de acuerdo al artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Ministerio de Desarrollo Social, deberá remitir a la Dirección Contable y Presupuesto de este Ministerio, el comprobante correspondiente al reintegro de la presente erogación en la partida presupuestaria mencionada en el artículo 3° de la presente, antes del día diez (10) de cada mes, su no cumplimiento dará lugar a la baja de la Comisión.

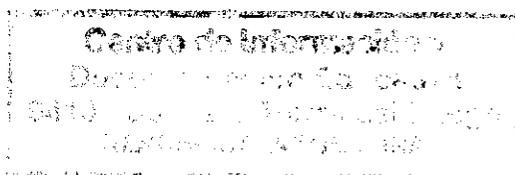
ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2307

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/12.-

G.T.F
H. <i>R</i>
R. <i>f</i>
A. <i>[Signature]</i>



[Signature]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación